



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 063-2022-MPCH/A

Chiclayo, 29 de setiembre de 2022.

VISTO:



El Oficio N°240-2022-MPCH-GSG, de fecha 26 de agosto del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°905-2022-MPCH-GAJ, de fecha 24 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°108-2022-MPCH/GPPM, de fecha 12 de agosto de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°074-2022-MPCH-GPPM-SGPMICTI, de fecha 10 de agosto de 2022, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, el Memorando N°82/2022/MPCH/GPP/SGP, de fecha 10 de agosto de 2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Memorando N°60/2022/MPCH/GPP/SGP, de fecha 22 de abril de 2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Memorando N°0007-2022-MPCH-GPP,-SGPMICTI, de fecha 20 de abril de 2022, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, el Memorando N°0022-2022-MPCH-GPPM-SGPMICTI, de fecha 09 de agosto de 2022, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, el Memorando N°80-2022/MPCH/GPP/SGP, de fecha 08 de agosto de 2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Oficio N°489-2022-MDP/A, de fecha 21 de junio de 2022, de la Municipalidad Distrital de Pátapo, el Dictamen N°124-MPCH/CAL, de fecha 06 de setiembre de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de setiembre de 2022, y;



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la

ACUERDO MUNICIPAL N°063-2022-MPCH/A

adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo VII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3. del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3, establece que se debe prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

ACUERDO MUNICIPAL N°063-2022-MPCH/A

Que, el numeral 67.1 del Art. 67° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, habilita a las municipalidades para que en consideración de las circunstancias técnicas, económicas o sociales que justifiquen la necesidad de brindar un servicio o por economía de escala puedan delegar mediante convenio entre ellas u otras entidades públicas, de manera temporal o expresa el ejercicio de competencias y/o funciones específicas establecidas en la Ley N°27972.



Que, el presente análisis se realiza acorde con lo señalado en la Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en lo referido al artículo 16. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2022.

Que, de acuerdo al Memorando N°022-2022-MPCH-GPP-SGPMICTI, de fecha 09 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de OPMI-CTI, deriva a la Sub Gerencia de Presupuesto, requiriendo disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 200.00.00 Soles, para cofinanciar el proyecto con Código Único de Inversiones 2495014.

Que, con Informe N°108-2022-MPCH-GPPM, de fecha 12 de agosto de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, da conformidad a la disponibilidad presupuestal, por el importe de S/. 200.000.00 Soles, en el Rubro 07 -Fondo de Compensación Municipal, para cofinanciar la ejecución el proyecto “Creación del Camino Vecinal desde el Cruce de las Canteras, hasta el Caserío Pozo Tulipe del Distrito de Pátapo -Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque”, con CUI N°2495014, por haber resultado ganador del proceso de Presupuesto Participativo 2022 (realizado en el año marzo 2021), concluyendo que Procede iniciar el proceso de cofinanciamiento del proyecto detallado líneas anteriores, solicitando a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la MPCH y la Municipalidad Distrital de Pátapo.



Que, el Informe Legal N°905-2022-MPCH-GAJ, de fecha 24 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTICIONAL PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL CRUCE LAS CANTERAS, HASTA EL CASERIO POZO TULIPE DEL DISTRITO DE PÁTAPO - PROVINCIA DE CHICLAYO -DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con CUI N°2495014, el mismo que deberá ser sometido al Pleno de Concejo para su aprobación y autorización al señor Alcalde.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes en el Concejo Municipal.



ACUERDO MUNICIPAL N°063-2022-MPCH/A

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL CRUCE LAS CANTERAS, HASTA EL CASERIO POZO TULIPE DEL DISTRITO DE PÁTAPO - PROVINCIA DE CHICLAYO -DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, con CUI N°2495014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, suscribir el convenio señalado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en representación de este gobierno local.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPO, POR LA SUMA DE S/ 200.000.00 en el rubro 18 – canon sobrecanon, regalías, renta aduana y particiones para COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado ““CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL CRUCE LAS CANTERAS, HASTA EL CASERIO POZO TULIPE DEL DISTRITO DE PÁTAPO -PROVINCIA DE CHICLAYO -DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE””, con CUI N°2495014.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo municipal a la Municipalidad Distrital de Pátapo, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. -DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JRS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE